



SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133 con domicilio en el Barrio Suyapa del Municipio de Guaimaca F.M en mi condición de alcalde según acuerdo del 15 de enero del 2018, actuando en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de GUAIMACA, Departamento de Francisco Morazán, según Artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "**LA MUNICIPALIDAD**" con amplias facultades para celebración del presente convenio y por otra parte: **ANA LUDYS VELASQUEZ MARADIAGA**, mayor de edad, casada, hondureña, médico general, con tarjeta de Identidad No. 0605-1976-00657 vecina del Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quien comparece en su calidad de: Directora Departamental de Salud quien en adelante se señalará "**DIRECTORA**" todos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**" con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseña, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la



[Firma manuscrita]

OFICIO FRANCISCO MORAZAN

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE SALUD HONDURAS C.A.



SECRETARIA DE SALUD

población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud. La generación de inteligencia en salud, la atención ya las necesidades y demandas de salud, garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicio de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afecta por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID-19
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT) CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), Auditoria Municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal: acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad de compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, para la presentación de servicios durante la emergencia del COVID-19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaria de Salud.





4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y /o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

1. La dirección regional de salud será el ente encargado de definir ante la Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención medica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta COVID-19 (triajes)
2. Definir ante la Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesario para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección Regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección Regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por la Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección Regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y adendum respectivo.



[Firma manuscrita]

JEPTO FRANCISCO MORALES
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE SALUD HONDURAS C.A.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "las Partes" el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.



SECRETARÍA DE SALUD

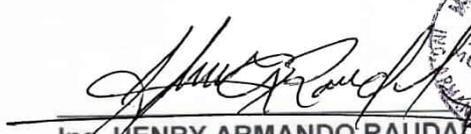
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION

El convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

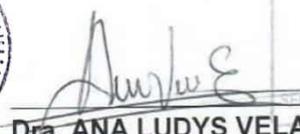
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION

“Las partes” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de “las Partes” en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes julio del año dos mil veinte (2020)


Ing. HENRY ARMANDO RAUDAL
Alcalde Municipal de Guaimaca




Dra. ANA LUDYS VELASQUEZ M.
Directora Regional de Salud F.M.

